

28521 *ORDEN de 10 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Artero Mora y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 20 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.216/73, interpuesto por don Miguel Artero Mora y otros contra este Departamento, sobre las Resoluciones de 8 de marzo y 10 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo y 7 de septiembre),

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar la inadmisibilidad del recurso formulado por don Miguel Artero Mora y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de ocho de marzo y diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, que les denegó sus peticiones por no haber formulado recurso de reposición previo a este contencioso-administrativo; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

28522 *ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Jaime García Condado.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid con fecha 20 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo, número 40.529, interpuesto por don Luis Jaime García Condado, contra este Departamento, sobre sanción de veinte días de pérdida de haberes,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil quinientos veintinueve, interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre de don Luis Jaime García Condado, contra resolución del Ministerio de Trabajo de dos de junio de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Departamento, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

28523 *ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Martina Torres Cerdó y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid con fecha 24 de febrero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 10.336, interpuesto por doña Martina Torres Cerdó y otros contra este Departamento, sobre solicitud de apertura de oficina de Farmacia,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos la Resolución de la Dirección General de Sanidad de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que revocando al resolver recurso de reposición la de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, concede autorización para la apertura por doña Concepción Caubet Escorbe de una oficina de Farmacia, en el término municipal de Calviá, Palma Nova (Palma de Mallorca), por ser esta Resolución ajustada al ordenamiento jurídico, desestimándose todas las pretensiones de la demandada; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—Fernando de Mateo Lage.—Eugenio Díaz Eimil.—Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.—Diego Rosas Hidalgo (firmados y rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

28524 *ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Guerras Madrigal.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid con fecha de 11 de julio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 40.238, interpuesto por don Luis Guerras Madrigal, contra este Departamento sobre sanción disciplinaria por supuestas faltas graves en el régimen de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Guerras Madrigal, contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Seguridad del diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y la que dictó el Subsecretario por delegación del Ministro el veintiocho de mayo del corriente año en expediente disciplinario contra el recurrente, Resoluciones que por no estar ajustadas a derecho anulamos, y habiendo quedado sin efecto, por tanto, los actos recurridos cancelamos la garantía bancaria constituida para asegurar la suspensión de la ejecutividad del acto; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Eugenio Díaz Eimil.—Joaquín Alonso Martirena y Martínez-Azagra.—Ramón Guerra Reigosa.—José María Ruiz-Jarabo Ferrán (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.

28525 *ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María del Rosario Rodríguez Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 27 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 138/77, interpuesto por doña María del Rosario Rodríguez Rodríguez contra este Departamento, sobre Resolución de 4 de octubre de 1977,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: